



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia 25817-40-89-001-2020-00429-00

Teniendo en cuenta el acta de notificación vista a folio 42, se halla que fue notificada personalmente la parte demanda, esto es ANA LUCIA FLAUTERO NIVIA, MARIA ESPERANZA FLAUTERO NIVIA, MARIA LEIDA NIVIA Y HERMENEGILDO NIVIA; por intermedio de apoderado, quien en el término de ley guardó silencio.

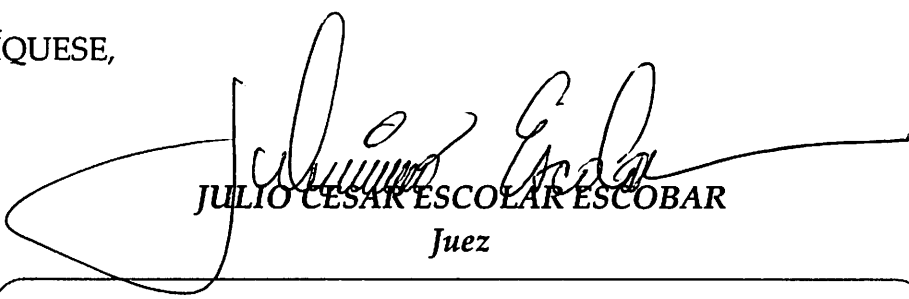
Por otra parte, se tiene que el apoderado actor pone en conocimiento que la demandada MARIA LEIDA NIVIA con su hija Sandra Patricia Nivia, destruyeron los postes de madera sobre los cuales se sostenía la valla, por lo que solicita sea conminadas por su actuar delictivo y para que instalen la valla.

En este punto, se pondrá en conocimiento del apoderado de la demandada MARIA LEIDA NIVIA, los hechos puestos de presente, para que se pronuncie al respecto y se resalta al memorialista que escapa de este trámite la conminación a la que hace referencia, por lo que si a bien lo tiene puede acudir a las autoridades correspondientes a denunciar los hechos expuestos.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. Téngase en cuenta que los demandados ANA LUCIA FLAUTERO NIVIA, MARIA ESPERANZA FLAUTERO NIVIA, MARIA LEIDA NIVIA Y HERMENEGILDO NIVIA están notificados personalmente, por intermedio de apoderado, quien en el término de ley guardó silencio.
2. Se pone en conocimiento de la demandada MARIA LEIDA NIVIA y su apoderado FABIAN ANDRES RODRIGUEZ NOPE el escrito allegado por el apoderado actor visto a folio 62, para que se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE,


JULIO CESAR ESCOBAR ESCOBAR

Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 38 de NOVIEMBRE 09 a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA Art. 9° Decreto 806/2020
RITA HILDA GARZON MORALES